



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-00129077-NEU-DESP#SOP - RATIFICA CONVENIO OBRA:" S.A.F. I -NUEVO EDIFICIO - LAS OVEJAS"-

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-00129077-NEU-DESP#SOP en referencia al Expediente N° 9160-001312/2021 - Alcance 00001/2022, del registro de la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de Secretaría General y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 21 de diciembre de 2021, se firmó entre la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas de Nación y la Provincia del Neuquén, un Convenio de Cooperación y Financiación para la ejecución de la Obra: S.A.F. I NUEVO EDIFICIO – LAS OVEJAS registrado por el Gobierno Nacional bajo el Número CONVE-2021-123642891-APN-SOP#MOP;

Que mediante dicho convenio, el Ministerio de Obras Públicas de Nación se compromete a brindar asistencia financiera a la Provincia del Neuquén para la ejecución del Proyecto “S.A.F. I NUEVO EDIFICIO – LAS OVEJAS”;

Que la asistencia financiera comprometida asciende a la suma de pesos ciento dos millones doscientos ochenta y dos mil setecientos cincuenta y cuatro con 93/100 (\$ 102.282.754,93) teniendo carácter de precio tope, entendiéndose por tal el precio máximo que el Ministerio de Obras Públicas de Nación financiará la obra en cuestión;

Que la mencionada obra ha sido solicitada en forma prioritaria por el Ministerio de Deportes de la Provincia del Neuquén, y por toda la comunidad de la localidad de Las Ovejas;

Que en función de los compromisos asumidos resulta conveniente reducir los plazos de anticipación fijados en los anuncios de la respectiva licitación hasta diez (10) días en un todo de acuerdo a lo establecido en artículo 2° del Decreto N° 1132/79, reglamentario del artículo 13° de la Ley 687 de Obras Públicas, atento a la necesidad de iniciar las obras en un plazo perentorio según lo establecido en el mencionado convenio;

Que siendo una obra financiada en parte por el Ministerio de Obras Públicas de Nación, resulta conveniente incluir en el Pliego de Bases y Condiciones de la Obra, el procedimiento de redeterminación de precios de LA OBRA, conforme al Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública de la Administración Pública Nacional, que como Anexo I fue aprobado por el Decreto Nacional N° 691 del 17 de mayo de 2016;

Que cuenta con la intervención de la Subsecretaría de Ingresos Públicos y la Oficina Provincial de Finanzas de la Subsecretaría de Hacienda, dependientes del Ministerio de Economía e Infraestructura, la Dirección Provincial de Asuntos Legales de la Subsecretaría de Obras Públicas y la Contaduría General de la Provincia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: RATIFÍCASE el Convenio de Cooperación y Financiación para la ejecución de la Obra: SAF I – NUEVO EDIFICIO – LAS OVEJAS, firmado entre la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas de Nación y la Provincia del Neuquén, con fecha 21 de diciembre de 2021, por el cual el Ministerio de Obras Públicas de Nación se compromete a brindar asistencia financiera a la Provincia del Neuquén para la ejecución de dicha obra, hasta la suma de pesos ciento dos millones doscientos ochenta y dos mil setecientos cincuenta y cuatro con 93/100 (\$ 102.282.754,93), que como documento **IF-2022-00135386-NEU-CONT#SOP** obra en el Expediente Electrónico EX-2022-00129077-NEU-DESP#SOP.

Artículo 2º: AUTORÍZASE la tramitación de las actuaciones de la obra indicada en el artículo 1º de la presente norma, con carácter de urgente y mediante procedimientos sumarios de manera de reducir los tiempos insumidos y permitir los inicios de obra en forma perentoria, pudiéndose, a criterio de la Subsecretaría de Obras Públicas, dar una única intervención a los organismos de control pertinentes previo a la adjudicación.

Artículo 3º: AUTORÍZASE para la obra indicada en el artículo 1º del presente, a reducir los plazos de anticipación fijados en los anuncios de la respectiva licitación hasta diez (10) días, a fin de garantizar el inicio de la misma en un plazo perentorio según lo establecido en el Convenio suscripto entre la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas de Nación y la Provincia del Neuquén.

Artículo 4º: AUTORÍZASE para la obra indicada en el artículo 1º del presente Decreto la utilización del procedimiento de redeterminación de precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública de la Administración Pública Nacional, que como Anexo I fue aprobado por el Decreto Nacional N° 691 del 17 de mayo de 2016.

Artículo 5º: ACÉPTANSE los fondos a transferir por el Ministerio de Obras Públicas de Nación asignados en virtud del artículo 1º del presente, hasta la suma de pesos ciento dos millones doscientos ochenta y dos mil setecientos cincuenta y cuatro con 93/100 (\$102.282.754,93).

Artículo 6º: INCREMÉNTASE el Presupuesto General Vigente de acuerdo al siguiente detalle y CRÉANSE las siguientes imputaciones presupuestarias:

DÉBITO

Clasificación del Recurso

(CREACIÓN DE PARTIDA)

Jur	00	ADMINISTRACIÓN CENTRAL
SA	AC	ADMINISTRACIÓN CENTRAL
Fina	2	RECURSOS DE CAPITAL
Func	2	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
Subf	2	DEL SECTOR PÚBLICO
Inci	1	DEL SECTOR PÚBLICO NACIONAL

Ppal	2	DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS NACIONALES
Ppar	2	DESCENTRALIZADOS NACIONALES
Spar	729	CONVENIOS DE COOPERACIÓN Y FINANCIACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA S.A.F. I NUEVO EDIFICIO - LAS OVEJAS
Fufi	5164	CONVENIO DE COOPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE DEPORTE -MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

TOTAL DEL DÉBITO \$ 102.282.754,93

CRÉDITO

Clasificación de la Erogación

(CREACIÓN DE PARTIDA)

JUR. 01 SA. F- SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

U.O 04 - DIRECCIÓN PROVINCIAL DE OBRAS PÚBLICAS

PRG 477- DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS

PRY 002- GIMNASIOS Y SALAS DE DEPORTE

OBR 019- SAF – LAS OVEJAS

JUR	SA	URP	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
01	F	04	03	04	10	04	02	01	021	5164	0154	\$102.282.754,93

TOTAL DEL CRÉDITO \$ 102.282.754,93

Artículo 7º: REMÍTASE copia de la presente norma a la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía e Infraestructura.

Artículo 8º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete y el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

Artículo 9º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

